

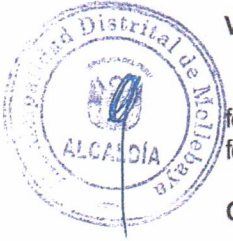


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2022-MDM

Mollebaya, 07 de julio del 2022.



VISTO:

La ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972., y; el Memorándum N° 004-2022-ALC-MDM de fecha 06 de julio; Oficio N° 0299-2022-MDM de fecha 07 de julio del 2022, Oficio N° 296-2022-MDM de fecha 05 de julio, sobre encargatura de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mollebaya, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I Y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la ley N° 279782 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N° 551-2013 JNE "este órgano colegiado ha señalado, en las resoluciones N°420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N°777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias, en ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega.

Que, en ese mismo orden de ideas, el considerando N° 02 de la resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-AO1 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral Mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades de Alcalde dispuesta en el Artículo 2, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida por el artículo 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el Primer Regidor hábil que sigue en su propia Lista Electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el art. 114 de la LOM.

Que, así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe; "esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, art. 20 inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de alcaldía por ausencia o desplazamiento del alcalde titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente municipales y la continuidad de los servicios que el municipio a favor de su localidad.

Que, mediante Memorándum N° 004-2022-ALC-MDM el alcalde C.P.C Jaime Alexander Tueros Ramos indica que se ha gestionado una reunión con el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, Congresista de la Republica. así mismo, indica que se está por confirmar la reunión con la Sra. Karina Luz Huamán Laurente, Coordinadora de la Unidad Funcional del Sector Pistas y Veredas de Reconstrucción con Cambios. Por lo que el titular de la entidad debe apersonarse a la ciudad de Lima los días 12 y 13 de julio del 2022, en vista que no se tiene en agenda actividades políticas programas para las fechas antes mencionadas, se delega las atribuciones administrativas al Gerente Municipal C.P.C. Omar Jossue Huaquipaco Cuadros.

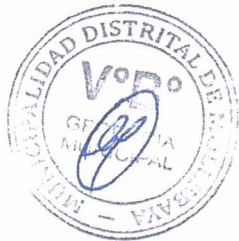
Que, mediante Oficio N°299-2022-MDM, de fecha 07 de julio del 2022, el cual se envía para confirmar la cita del día miércoles en el despacho de la Sra. Karina Luz Huamán Laurentel, Coordinadora de la Unidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2022-MDM



Funcional del Sector Pistas y Veredas para hacer las gestiones necesarias con respecto al proyecto denominado: "Rehabilitación de Tramo 2-1146-Puente Mollebaya, Distrito de Mollebaya, Provincia y Departamento de Arequipa – Código ARCC 5982".

Que, mediante Oficio N° 296-2022-MDM, de fecha 05 de julio del 2022, en el cual se solicita una cita al señor Alex Antonio Paredes Gonzales – Congresista de la Republica, para el día 12 de julio del 2022, para tratar temas de suma importancia para el desarrollo del distrito de Mollebaya.

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, en merito a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones administrativas al Gerente Municipal C.P.C. **OMAR JOSSUE HAQUIPACO CUADROS**, los días 12 y 13 de julio del presente año, para ejercer atribuciones administrativas, en merito a las Consideraciones Expuestas en la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a la persona interesada y a las Unidades Orgánicas pertinentes la presente Resolución

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.P.C. Jaime Torres Ramos